

Nº 25.

018

76

035

Expediente

Seguido por los Colegiales del Rosario sobre
que se declare serles bastante para obtener
grados los cursos ganados en virtud del método
que se observa: Ante el supremo gobierno en 28.
de Setiembre de



1802.



Universidad del
Rosario | Archivo
Histórico

Real Mandando lo que debe executarse para que en las
 Cedula. Universidades de ambas Americas se eviten los perjudi-
 ciales abusos de dar grados sin prevemar las matricu-
 lar, y certificaciones de cursos, que previenen sus respec-
 tivos Estatutos. El Rey = Por Don Jose Am. Caballe-
 ro, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de
 Gracia y Justicia, se ha comunicado à mi Consejo de las
 Indias con fecha de diez y siete de Noviembre del año
 proximo pasado, para que disponga en cumplim.to la
 Real Orden del tenor siguiente: „ En carta de veinte y
 „ uno de Mayo ultimo, numero treinta y tres, ha dirigido
 „ al Rey el Presidente de Quito Baron de Carondelet una
 „ instancia Documentada del Tesorero de aquella Santa
 „ Yglesia Don Maximiliano Coronel, exponiendo habia
 „ pretendido en el Claustro de aquella Universidad se le
 „ admitiese al grado de Doctor en Canones, sin embargo
 „ de no tener las matriculas, y certificaciones de cur-
 „ sos de esta Universidad, mediante verho ya de Teologia,
 „ y los exemplares que cita, y comprueba de iguales
 „ gracias hechas por dicho Cuerpo, habiendose jurado
 „ este hasta en numero de diez Individuos para resolver
 „ la enunciada solicitud, salio denegada por quatro vo-
 „ tos: de lo que resultaba denegada su persona y ca-
 „ racter; y conluyo pidiendo se mandase cumplir y execu-
 „ tar lo determinado por la mayor parte. Entendido un
 „ Magistrado de todo, no ha tenido à bien condescender con



esta preferencia; y ha resuelto al propio tiempo se comuniquen
aviso al Consejo, á fin de que tome las correspondientes
providencias para que en las Universidades de ambas
Americas se eviten los perjudiciales abusos de dar gra-
dos sin prevenir las matriculas y certificaciones de
cursos, que previenen sus respectivos Estatutos." Vista
en el anunciado mi Consejo la referida Real Orden con
lo expuesto por mi Fiscal, he resuelto se prevenga á to-
das las Universidades de ambas Americas, que de modo
alguno den grados mayores ni menores sin que el que lo
solicita previene matricular de estudios correspondientes
á los años que señalan sus constituciones, para confe-
rir los grados, y que no suplan ni permitan que con las
matriculas de Estudios en una facultad se graduen en
otra, aunque sean las de Canonen y Leyes, sin embargo
de la conexcion que entre sí tienen estas dos; y q.^o lo
mismo al que solo hubiere estudiado quatro años de
Leyes se le podrá graduar de Bachiller en ellas; y al q.^o
igual tiempo estudiare Canonen, darle el grado de Ba-
chiller en derecho Canonico; pero al q.^o hubiere estudiado
los quatro años de Leyes, y despues estudiare dos de
Canonen, se le podrá admitir á los grados de Bachiller
en uno y otro derecho, dándole los grados separadam.^{te}
segun está mandado y se practicó en las Universidades
de España. En su consequencia Ordeno y mando á mis Vir-
reyes, Presidentes y Audiencias de mis Reynos de las Un-

diar, las Filipinas, y Barlovento dirágon que en
 Claustro pleno de las Universidades de sus respectivos
 distritos se publique la expresada mi Real revolucion, y
 agregue al libro de Secular, y Ordenes de cada Universidad,
 poniendo en las constituciones una copia certificada, ò
 nota expresiva de ello, dando cuenta con Documento
 justificativo de haberlo executado, estando muy à la mi-
 ra de q.^e se cumpla y corrija qualquier contravencion,
 avisando p.^a tomar la providencia q.^e corresponda: por
 ser asi mi voluntad. fecha en Aranjuez à veinte
 y cinco de Marzo de mil ochocientos uno. Yo el Rey-
 Obedecim.^{to} Por mandado del Rey n^{ro}. Señor Silvestre Collar-

